



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA.CCR/DRA.NDR/CJA/KFB
Nº 439/11



EXENTA Nº 1533

SANTIAGO, 23 JUN. 2011

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 361 de fecha 26 de Enero de 2004, que Aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; el Ordinario CS2 Nº1200, de fecha 01 de abril de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, por medio del cual informa refuerzo de equipos de salud en zonas priorizadas afectadas por Terremoto y por aumento de demanda derivada de incidencia de enfermedades respiratorias, Atención Primaria, 2011; el Memorandum DAP Nº063, de fecha 18 de abril de 2011, de la Directora de Atención Primaria de esta Dirección de Salud, a través del cual solicita al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios que Indica con la Municipalidades y Establecimiento que señala; el Ordinario Nº73, de fecha 20 de junio de 2011, a través del cual la Directora del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de San Pedro remite el convenio en comento debidamente suscrito; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº80, de fecha 20 de mayo de 2011, del Departamento de Finanzas de esta Dirección; la Resolución Nº 84, del 28 de enero de 2011, de esta Dirección de Servicios a través de la cual se establece el orden de subrogancia del Departamento de Asesoría Jurídica; la conformidad de la suscrita; en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. Nº 1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y otras normas; los Decretos Supremos Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y 30/10, donde consta y del cual emana mi personería, ambos del Ministerio de Salud y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébase el convenio suscrito con fecha 03 de mayo de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, sobre Refuerzo de Equipos de Salud en APS, en el marco del programa de Apoyo a la Gestión (Refuerzo por incidencia del terremoto), cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 03 de Mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, legalmente representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, ambos domiciliados en Av. L. Bernardo O'Higgins 2429, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, legalmente representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, ambos domiciliados en Hermosilla 11, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 132 del 2010, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N°361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutive y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto y con ocasión del sismo acaecido el día 27 de Febrero del 2010, el Ministerio de Salud, ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, el normal y más pronto reestablecimiento de las atenciones y prestaciones de salud, para lo cual ha dispuesto reforzar los equipos de salud que se desempeñan en los distintos establecimientos de Atención Primaria. Con dicho refuerzo se pretende asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.

CUARTA: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a ejecutar en cada uno de sus establecimientos dependientes las siguientes estrategias, según corresponda:

- a) **Refuerzo de Consultorio:** La Municipalidad contratará a un equipo de salud, el cual deberá estar compuesto en forma referencial por un médico y técnico paramédico, por 03 horas diarias durante 05 días a la semana. La duración del refuerzo será de tres meses.
- b) **Refuerzo en Sapu:** La Municipalidad contratará a un equipo de salud, el cual deberá estar compuesto en forma referencial por un médico y técnico paramédico, por 04 horas diarias durante 07 días a la semana. La duración del refuerzo será de tres meses.

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$1.804.000.-**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de marzo del 2012.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dra. Carolina Cerón Reyes, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Item 03 a Otras Entidades Publicas, Asignación 298 Atención Primaria Ley Nº19.378. Presupuesto Dirección Servicio de Salud Metropolitano Occidente.



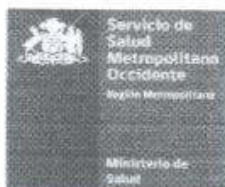
DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- > DIVAP.
- > Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS.
- > Municipalidad Destinataria.
- > Dirección de Atención Primaria.
- > Departamento de Finanzas.
- > Asesoría Jurídica.
- > Of. de Partes.



TRÁNSCRITO FIELMENTE
KIMBA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA, CCR/DRA, NDR/DPR/KFB
Nº225/11

**CONVENIO SOBRE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN APS
SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO.**

(Refuerzo por incidencia del terremoto)

En Santiago, a 03 de Mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, legalmente representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, ambos domiciliados en Av. L. Bernardo O'Higgins 2429, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, legalmente representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, ambos domiciliados en Hermosilla 11, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 132 del 2010, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutoria y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto y con ocasión del sismo acaecido el día 27 de Febrero del 2010, el Ministerio de Salud, ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, el normal y más pronto reestablecimiento de las atenciones y prestaciones de salud, para lo cual ha dispuesto reforzar los equipos de salud que se desempeñan en los distintos establecimientos de Atención Primaria. Con dicho refuerzo se pretende asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.

CUARTA: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a ejecutar en cada uno de sus establecimientos dependientes las siguientes estrategias, según corresponda:

- a) **Refuerzo de Consultorio:** La Municipalidad contratará a un equipo de salud, el cual deberá estar compuesto en forma referencial por un médico y técnico paramédico, por 03 horas diarias durante 05 días a la semana. La duración del refuerzo será de tres meses.

- b) **Refuerzo en Sapu:** La Municipalidad contratará a un equipo de salud, el cual deberá estar compuesto en forma referencial por un médico y técnico paramédico, por 04 horas diarias durante 07 días a la semana. La duración del refuerzo será de tres meses.

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$1.804.000.-**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

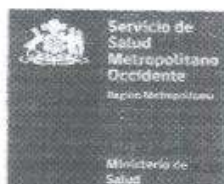
NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de marzo del 2012.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.


MINISTERIO DE SALUD
DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE


D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA. CCR/DRA.NDR/DPR/KFB
Nº225/11

**CONVENIO SOBRE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN APS
SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO.
(Refuerzo por incidencia del terremoto)**

En Santiago, a 03 de Mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, legalmente representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, ambos domiciliados en Av. L. Bernardo O'Higgins 2429, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, legalmente representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, ambos domiciliados en Hermosilla 11, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 132 del 2010, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutoria y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto y con ocasión del sismo acaecido el día 27 de Febrero del 2010, el Ministerio de Salud, ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, el normal y más pronto reestablecimiento de las atenciones y prestaciones de salud, para lo cual ha dispuesto reforzar los equipos de salud que se desempeñan en los distintos establecimientos de Atención Primaria. Con dicho refuerzo se pretende asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.

CUARTA: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a ejecutar en cada uno de sus establecimientos dependientes las siguientes estrategias, según corresponda:

- a) **Refuerzo de Consultorio:** La Municipalidad contratará a un equipo de salud, el cual deberá estar compuesto en forma referencial por un médico y técnico paramédico, por 03 horas diarias durante 05 días a la semana. La duración del refuerzo será de tres meses.

- b) **Refuerzo en Sapu:** La Municipalidad contratará a un equipo de salud, el cual deberá estar compuesto en forma referencial por un médico y técnico paramédico, por 04 horas diarias durante 07 días a la semana. La duración del refuerzo será de tres meses.

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$1.804.000.-**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de marzo del 2012.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

DRA. CAROLINA CERON REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE


D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO